



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 122

MARZO 01, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Octavo Periodo Ordinario de Sesiones

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Aarón Urbina Bedolla

Vicepresidente

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Vicepresidente

Dip. Ulises Ramírez Núñez

Secretario

Dip. Alejandro Agundis Arias

Vocales

Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez

Dip. Óscar González Yáñez

INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Abad de Jesús Juan
- Agundis Arias Alejandro
- Álvarez Hernández Rosío
- Arana Castro Luis Alfonso
- Arzola Vargas Xochitl Teresa
- Bautista López Héctor Miguel
- Benítez Avilés Saúl
- Benítez Gregorio Leonardo
- Borja Texcotitla Felipe
- Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo
- Castilla García Guadalupe Gabriela
- Castrejón Morales Marcos Manuel
- Catalán Valdéz Jocías
- Corona Rivera Armando
- Couttolenc Güemez José Alberto
- Del Mazo Morales Gerardo
- Duarte Téllez Rosa Karina
- Echegoyen López Myriam Alaska
- Enríquez Fuentes Jesús Ricardo
- Escobedo Ildelfonso Apolinar
- Estrada Garibay Víctor Manuel
- Fernández Sánchez Martha Elvia
- Flores Gutiérrez Annel
- Fontaine Martínez Pedro Antonio
- García Enríquez Fernando
- García Moreno Silvestre
- Garza Martínez María Teresa
- Gómez Lugo Elda
- González García Marisol
- González Yáñez Óscar
- Granados Cárdenas María Eugenia
- Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto
- Gutiérrez Ramírez Juan Manuel
- Hernández García Elvia
- Hernández Meneses Alberto
- Hernández Silva Héctor
- Hernández Vargas Hugo Andrés
- Hinojosa Molina Narciso
- Jiménez Sánchez María Guadalupe
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- López Cárdenas David
- López Garnica Epifanio
- Magaña Juárez José de Jesús
- Mancilla Zayas Sergio
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Ventura Luis Enrique
- Maya de la Cruz Tito
- Mazutti Delgado Enrique Audencio
- Mendoza Velázquez Enrique
- Mercado Ávila Irad
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Miranda Sánchez Estefany Cecilia
- Monroy Estrada Amador
- Montaña Morales María Elena
- Morales Poblete Norberto
- Morón Suárez Nancy América
- Olvera Hernández Gabriel
- Parra Flores María Gisela Alejandra
- Parra Sánchez David
- Portuguez Fuentes Armando
- Ramírez Núñez Ulises
- Rebollar Zúñiga Nancy
- Rodríguez Hurtado Marco Antonio
- Ruíz Moreno Laura Ivonne
- Sánchez Granados Juan Demetrio
- Sánchez Pompa Roberto Espiridión
- Santana González Margarita
- Soto Espino Armando
- Urbina Bedolla Aarón
- Vallejo Reyes Ana Karen
- Vallejo Tinoco Ariel
- Vargas Reyes Everardo Pedro



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

122

Marzo 01, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA JUNTA PREVIA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	4
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	5
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	6
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	9
ASUNTO TRATADO EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIÓN AL CINE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	10

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DEL DÉCIMO SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente Diputado Juan Abad de Jesús.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día doce de febrero de dos mil quince, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, informa que la presente junta se llevará a cabo para elegir a la Directiva que habrá de fungir durante el Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado Alberto Hernández Meneses, como Vicepresidentes a los diputados Marcos Manuel Castrejón Morales y Tito Maya de la Cruz; y como Secretarios a los diputados Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Fernando García Enríquez y Norberto Morales Poblete.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la junta, la Presidencia la levanta siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Apertura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

Diputado Secretario

Armando Portugués Fuentes.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL DÉCIMO SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente Diputado Alberto Hernández Meneses

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día doce de febrero de dos mil quince, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la Sesión Solemne de Apertura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; asimismo, a lo acordado por los Grupos Parlamentarios de la “LVIII” Legislatura, y se desarrolla conforme el tenor siguiente:

1.- La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente de la Legislatura, para dar un mensaje con motivo del inicio del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

El Presidente Alberto Hernández Meneses formula la declaratoria Solemne de Apertura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil quince.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la sesión.

3.- La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotado el asunto motivo de la sesión, la Presidencia la levanta siendo las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para llevar a cabo la sesión deliberante del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

Diputados Secretarios

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

Fernando García Enríquez

Norberto Morales Poblete

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL DÉCIMO SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**Presidente Alberto Hernández Meneses.**

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecinueve horas con dos minutos del día doce de febrero de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que las actas de la sesión anterior, ha sido integradas en la Gaceta Parlamentaria y entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

El diputado Apolinar Escobedo Ildelfonso solicita la dispensa de la lectura de los dictámenes, para que únicamente se dé lectura a una síntesis cada uno de ellos. Es aprobada la dispensa de la lectura y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

2.- El diputado Silvestre García Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a desincorporar dos predios de propiedad municipal y permutarlos por otro de propiedad de inmobiliaria Leiro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rincón del Bosque, S.A. de C.V.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- El diputado Marcos Manuel Castrejón Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México. (En relación con la concesión de autopistas, propone que si la concesionaria recupera su inversión, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta por el plazo original siempre que acuerde una nueva contraprestación conveniente para el Estado).

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Armando Portugués Fuentes, Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Norberto Morales Poblete, Octavio Martínez Vargas y Armando Portugués Fuentes.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto

respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Luis Alfonso Arana Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto para inscribir en el salón de sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro "*Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana*".

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- El diputado Gabriel Olvera Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a donar un predio de propiedad municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. (Para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- El diputado Tito Maya de la Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zumpango, México, a otorgar en comodato un inmueble al gobierno del Estado de México, el Municipio de Zumpango dará en comodato por 30 años un inmueble a favor del Gobierno del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Armando Portugués Fuentes propone una modificación al artículo Primero y la adición de un artículo tercero.

La Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por 1 minuto. La propuesta del Artículo Primero es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por 1 minuto. La propuesta del Artículo Tercero es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tienen aprobados en lo particular y solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con modificación de integración de Comisiones y Comités. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y el acuerdo, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, verifique la asistencia a la sesión, informando esta última que está registrada la asistencia.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Clausura del Décimo Segundo Extraordinario de Sesiones.

Diputados Secretarios

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

Fernando García Enríquez

Norberto Morales Poblete

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL DÉCIMO SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente Diputado Alberto Hernández Meneses.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del día doce de febrero de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Clausura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LVIII” Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables; así como en las prácticas y usos parlamentarios, y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Vicepresidencia solicita a los asistentes a la sesión, se sirvan poner de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia instruye a la Secretaría haga llegar, en su oportunidad, a la Diputación Permanente las iniciativas y asuntos que obran en su poder para los efectos constitucionales y legales correspondientes y que, en su oportunidad, distribuya entre los integrantes de la Legislatura, las copias de las actas de la sesión anterior y de la presente sesión; asimismo, comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que comuniquen al Gobernador del Estado de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México la Clausura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

3.- La Presidencia hace uso de la palabra y formula la Declaratoria Solemne de Clausura del Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, siendo las veinte horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha.

4.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

Fernando García Enríquez

Norberto Morales Poblete

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de febrero de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II Y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I y 81 fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **el suscrito Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se expide la Ley de Promoción al Cine en el Estado de México con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es una entidad que cuenta con un gran desarrollo, primordialmente en cuanto a sectores de materia industrial, comercio y sector financiero, pero aún queda mucho por hacer, en donde el sector educativo y cultural debe ser prioridad para los tres niveles de gobierno, exclusivamente apoyando, fomentando y desarrollando actividades educativas y culturales en nuestra Entidad.

Dentro de estos ámbitos de educación y cultura la cinematografía es relevante de la cultura en el Estado de México en General, es un área prioritaria para el desarrollo cultural de nuestra entidad mexiquense, pensado en ello se han tomado iniciativas de vital importancia para el fomento y desarrollo de la industria cinematográfica.

El cine ocupa hoy en día una posición de vanguardia, el Estado de México reconoce la importancia de la cinematografía para el desarrollo de la cultura y la creación como sociedad de la identidad estatal, por tanto se propone que el cine sea un derecho inalienable de los ciudadanos y que consiste en garantizar la libertad de cada uno de ellos para crear, realizar, producir y difundir obras cinematográficas y en cualquier medio o sistema, creado o por crearse.

con este fin el estado deberá establecer políticas culturales para el desarrollo y promoción de este tipo de arte a nivel Estatal y a su vez pueda ser nacional e internacional.

La presente ley tiene por objeto el fomento, la difusión, la promoción, protección y preservación de las obras de la industria cinematográfica, procura la difusión en el exterior de la imagen del estado de México, brindando facilidades para la producción cinematográfica en el territorio del Estado de México.

La industria del cine en el estado de México, es muy modesta, y pugna por su sobrevivencia, pero también es cierto que cuenta con muchos talentos como creadores, productores, escritores, directores y actores de algunas partes del estado de México, quienes deberán enriquecer la industria del cine mexicano, aportando su creatividad y talento para que este sea dado a conocer mediante el cine mexicano en nuestro país y a nivel internacional.

Es de gran relevancia enfatizar que nuestra sociedad le demanda al estado oportunidades para desarrollarse como profesionistas, así como estímulos para tal desarrollo, generando con ello empleos y una mejor economía a través de la creación de centros educativos si el estado cumple de buena manera esta facultad, existirá un cambio total, un cambio que tenga como resultado, la prevención de delitos, así mismo el desarrollo del sector turístico, cultural y demás sectores. En el

Estado de México son pocas las organizaciones que apoyan la industria cinematográfica, así mismo pocos son los centros educativos para que los ciudadanos interesados puedan estudiar y profesionalizar en tal industria.

Esta propuesta de ley tiene una importancia fundamental para la sociedad, México es un país de cinéfilos, ocupamos el cuarto lugar a nivel mundial en cuanto a consumo de cine se refiere, solo nos antecedan países como India, Estados Unidos y China, Mismos países que consumen un ochenta por ciento de su cine nacional y el restante de Cine internacional, en México la situación de consumo se invierte, ya que solo el 17 % del cine nacional se consume y el restante es cine internacional.

Por tanto es necesario dar prioridad al cine nacional, tomando medidas como el apoyo a cineastas de nuestra entidad y regular las mismas actividades, tenemos que ser cuna de cineastas a nivel nacional e internacional, todo esto con el apoyo de las distintas secretarías, de nuestro gobierno, políticos, pero sobre todo de la sociedad como principal elemento.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

DECRETA:

Artículo Primero: Se expide la Ley de promoción al cine en el Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE PROMOCION AL CINE EN EL ESTADO DE MEXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México;

El objeto de la presente ley es promover y fomentar el desarrollo, consumo, y exhibición de películas mexicanas en el Estado de México, así como facilitar gestiones para promover el desarrollo de la industria cinematográfica en el Estado de México.

Artículo 2.- Los principios por los cuales se regirán los organismos gubernamentales que actúen en el marco de la cinematografía constan en:

I. Desarrollo integral; orientado al fomento y consumo de la industria cinematográfica, así como a la contribución de inversión pública y privada en la misma área.

II. Diversidad; fomentar actividades culturales relacionados a la cinematografía, en el marco de respeto hacia los grupos étnicas y lingüísticas del Estado de México.

III. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Película: obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible e idóneo, con o sin sonorización incorporada con sensación de movimiento, producto de un guion y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas.

II. Película mexicana: es la obra cinematográfica, creada por un productor Mexicano.

III. Productor: Persona física o jurídico colectiva con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Estado de México

IV. Municipios: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Estado de México.

V. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Estado de México.

VI. Ley: Ley de promoción al cine en el Estado de México

VII. CODEFIL: El Fideicomiso de la comisión de filmaciones

VIII. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Estado de México y los Municipios realicen con el fin de consumir, generar, preservar, rescatar, fomentar, y desarrollar la cultura del cine en el Estado de México.

IX. Producción: conjunto de procesos sistematizados los cuales consiste en desarrollo, preproducción, producción y post-producción para llevar a cabo una obra cinematográfica

X. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Estado de México.

XI. Promoción cultural del cine: Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.

XII. Registro de proveedor de servicios: listado de personas físicas o jurídico colectivas, cuya actividad habitual o transitoria ofrezca servicios en torno a la creación, realización, producción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado de México.

XIII. Locación: Área geográfica del estado de México que comprende los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, y pueblos **que son utilizados para la producción de proyectos cinematográficos.**

XIV. Secretaría: Secretaría de Cultura del Estado de México.

Artículo 4.- El cine mexicano producido en territorio del Estado de México, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Estado de México, y de la nación entorno a la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Estado de México, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES

Artículo.- 5.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El Gobernador del Estado de México.
- II. La Secretaria de Cultura del Estado de México.
- III. Los Municipios
- IV. CODEFIL
- V. Cualquier otra autoridad que promueva el cine en el Estado de México

Artículo 6.- corresponden al titular del poder ejecutivo del Estado de México las siguientes atribuciones:

- I. Anualmente incluir en el presupuesto de egresos del Estado el fondo necesario para el fomento, desarrollo y producción del cine Mexicano.
- II. Establecer las acciones correspondientes y necesarias para la promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano.
- III. Coadyuvar con los sectores público, social y privado para llevar a cabo la participación de estos en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine Mexicano.
- IV. Llevar a cabo convenios de colaboración con la Federación, las entidades federativas y los organismos nacionales e internacionales para el fomento, promoción y desarrollo del cine Mexicano.
- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas Gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine Mexicano en el Estado de México.
- VI. Designar, a los representantes del CODEFILM
- VII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a la secretaria:

- I. Establecer las acciones de Coordinación y ejecución de instrumentos necesarios para la promoción, desarrollo así como consumo de la industria cinematográfica en el Estado.
- II. Promover la obtención de recursos ante los organismos públicos y privados, así como el otorgamiento de apoyos materiales, operativos, logísticos y técnicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la industria cinematográfica en el estado.
- III. Promover las actividades culturales del Estado mediante el cine en el Estado de México,
- IV. Coadyuvar con la secretaria de turismo para difundir de manera nacional e internacional los atractivos turísticos del Estado que puedan aprovecharse como locación para llevar a cabo proyectos cinematográficos.
- V. Asesorar y auxiliar a productores en la búsqueda de locaciones y logística que requieran para conseguir los servicios para la producción cinematográfica y audiovisual.
- VI. Organizar anualmente en coordinación con el CODEFILM un festival de cine Mexicano.
- VII. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades o la iniciativa privada a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades cinematográficas.

VIII. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Estado de México.

IX. Coadyuvar con el CODEFIL para Evaluar, seleccionar y aprobar los proyectos cinematográficos que habrán de beneficiarse con los apoyos o recursos del fondo.

X. Fomentar y estimular la producción, educación, experimentación e investigación cinematográfica, creadores e investigadores mexiquenses, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento.

XI. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Estado de México, las películas Mexicanas.

XII. Organizar en coordinación con los municipios y el CODEFIL, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine Mexicano en el Estado de México con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.

XIII. Implementar un programa de estímulos a las producciones del sector cinematográfico, que tengan valor artístico y/o cultural para la entidad.

XIV. promover el talento para la producción de obras cinematográficas mediante estímulos.

XV. Informar a la Legislatura Local a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el Estado de México

XVI. Conceder permisos para la realización de obras cinematográficas en donde se difundan atractivos naturales, bellezas artísticas,

Artículo 8.- Corresponde a los municipios dentro del ámbito de su competencia:

I. Coadyuvar con los proveedores de servicios, productores, autoridades federales y estatales en el fomento, difusión, promoción y desarrollo de la actividad cinematográfica que se realice en el Municipio.

II. Coordinarse con la Secretaría de Cultura, para fomentar manifestaciones culturales propias del municipio que tengan relación con el cine Mexicano.

III. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine Mexicano en sus colonias, barrios o pueblos.

IV. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades y la iniciativa privada a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades cinematográficas.

V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO y PERMISOS DEL CINE MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO

Artículo 9.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Estado de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Estado de México.

Artículo 10.- El programa de fomento, promoción y difusión del cine mexicano deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades cinematográficas en el Estado de México.

Artículo 11.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

I. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Estado de México.

II. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine, así como llevar a cabo la creación de centros educativos para cineastas.

III. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Estado de México.

IV. Otorgar apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine que radiquen en el Estado de México.

Artículo 12.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Estado de México a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales mexicanos del cine mexicano en el Estado de México para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el CODEFIL

Artículo 13.- EL Estado de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del CODEFIL.

Artículo 14.- El Gobierno del Estado de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales del Estado de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Estado de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 15.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del Estado de México, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 16.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el gobernador del Estado de México, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 17.- Las películas mexicanas tendrán como plazo no menor a 3 semanas para su exhibición.

Artículo 18.- Compete a la Secretaría de Cultura del Estado de México, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas.

Artículo 19.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Estado de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I. Diagnóstico general;

- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Estrategias y líneas de acción;
- IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;
- V. Indicadores y cronograma;
- VI. Financiamiento y estímulos;
- VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Estado de México; y
- VIII. Programación presupuestal municipal.

Artículo 20.- el permiso de locación en bienes del dominio público será emitido por la autoridad competente, el interesado podrá acudir ante la secretaria, que orientara en los trámites para la obtención de dicho permiso.

Artículo 21.- quedan exceptuados de tramitar el permiso de locación las personas físicas o jurídico colectivas que obstruyan las vías de transito de competencia Estatal o Municipal.

- I. Periodistas de reportaje o documento estatal nacional o internacional
- II. Las realizadas por particulares ya sea para uso personal o turístico

Artículo 22.- Se revocara el permiso cuando:

- I. Los datos proporcionados resulten falsos
- II. Se incumpla en los términos en que fue concedido el permiso
- III. Se ocasionen daños en el patrimonio de terceros, del estado y municipios
- IV. Sobrevengan situaciones que hagan imposible la realización

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea la Comisión de Filmaciones en el Estado adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Estado de México: brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Estado de México.

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno del Estado de México determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- III. Las aportaciones que efectúen las organizaciones nacionales e internacionales así como los sectores público, privado y social.
- IV. Las donaciones de personas físicas o jurídico colectivas.
- V. Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.

Artículo 25.- Los recursos del CODEFIL se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el

desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine Mexicano.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

I. Representante del Gobernador.

II. Representante de la Secretaría de Cultura

III. Representante de la Secretaría de Finanzas

IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de la Legislatura local del Estado de México o su representante.

V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. gobernador del estado de México.

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;

II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;

III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;

IV. Evaluar, seleccionar y aprobación los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;

V. Fomentar la comercialización de películas nacionales en el extranjero;

VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;

VII. Aprobar su Reglas de Operación;

VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la legislatura local, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- El CODEFIL contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo